

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10159.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-9320-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora MORA, Asunción, D.N.I. N° 9.736.660, domiciliada en la calle Inspector Daniel Gatica N° 1666 de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 240, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-0854-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante atraviesa una difícil situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, es viable atender la situación de la peticionante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 129/2004 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2004 el día 11 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2004, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----que mantiene con el Municipio la Señora MORA, Asunción, D.N.I. N° 9.736.660, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 240, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-0854-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de la beneficiaria para evaluar la continuidad del beneficio.

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará
intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SEO 9320-M-2003).-**

ES COPIA:
ga.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10/58</u> <u>12004</u>
Promulgada por Decreto N° <u>LSPS</u> <u>12004</u>
Expte N° <u>SEO-9320-M-03</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1495</u>
Fecha: <u>23</u> / <u>12</u> / <u>04</u>